



ra de ellos, por que así oxillará la responsabilidad en que se pretendia embolverse: Además de esto es de necesidad tener espedito é independiente el expresado quanto por que de otra manera no puede utilizarse el recurrente en el despacho de frecuentes negocios, que ocurren las mas veces reservados y en que se ofrece acudir al archivo, y para conseguirlo todo no hay otro recurso que el de una separacion, por ello =

El V. pide la correspondiente licencia para la fabricacion de un tabique que separe ambos archivos, bien á cuenta de la renta anual que debe pagar, ó del modo que á V. parezca arreglado con esta medida; y la de hechar llave á la puerta de su officio evita los males que pudiesen seguirse á su propiedad y el exponente queda á cubierto de toda responsabilidad, y en el disfrute de la habitacion respectiva á su officio. Caravaca veinte de Abril de mil ochocientos cuarenta y tres =

Miguel Gotisano

Aguantam. Const. de Caravaca 14 de Mayo de 1843 =

Como se solicita, verificandou esta obra por cuenta del interesado, y unase esta solicitud al libro capitular del corriente año para su mayor custodia =

L. Amovayo

Cortés

Correcilla

Alasca

Lopez

Decreto fue

Chil

Algar de Aguilares

Carlos Lopez
Fus